



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA y EMPLAZA

A los herederos indeterminados del señor MARTÍN EMILIO JARAMILLO LÓPEZ (quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 734.106), propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-3073 de la ORIP de Santo Domingo y a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 516 del 18 de diciembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2020-00092-00**, instaurada por el señor **JOSÉ IGNACIO JARAMILLO CORREA (C.C. 3.553.082)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO "LOS MANGOS"	
RELACIÓN JURIDICA:	Privado
MUNICIPIO:	San Roque
VEREDA:	Las Palmas
DEPARTAMENTO:	Antioquia
FICHA PREDIAL:	205021121
CÉDULA CATASTRAL:	670-2-002-000-0002-00023-0000-0000
FOLIO DE MATRICULA:	026-3073
ÁREA SOLICITADA:	16 hectáreas 6705 metros cuadrados

LINDEROS Y COLINDANTES

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 378722 en línea quebrada que pasa por los puntos 378722A, 378722B, 378722C en dirección nororiente hasta llegar al punto 378723 en colindancia con predio de Chelo Gallón con cerca de alambre de por medio en 258,01 metros. Continuando desde el punto 378723 en línea quebrada que pasa por los puntos 378723A, 378723B, 378723C, en dirección oriente hasta llegar al punto 378724 en colindancia con Finca El Socorro con cerca de alambre de por medio en 405,36 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 378724 en línea quebrada que pasa por los puntos 378725 y 378725A en dirección sur hasta llegar al punto 24 en colindancia con Finca El Toro con filo de por medio en 245,10 metros. Continuando desde el punto 24 en línea quebrada que pasa por los puntos 92203, 92207, 25, 26, 92206, 20, 92212 en dirección sur hasta llegar al punto AUX-100 en colindancia con predio de Martín Alonso Cataño en 198,84 metros. Continuado desde el punto AUX-100 en línea quebrada que pasa por el punto 378727 en dirección sur hasta llegar al punto 378714 en colindancia con Finca El Toro con filo de por medio en 80,86 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 378714 en línea quebrada que pasa por los puntos 378713B, 378713A, en dirección occidente hasta llegar al punto 378713 en colindancia con predio de Jesús Aarón Jaramillo con cerca de alambre de por medio en 320,64 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 378713 en línea quebrada que pasa por el punto 378721 en dirección nororiente hasta llegar al punto 378721A en colindancia con predio de Nelson Jaramillo con cerca de alambre de por medio en 141,67 metros. Continuamos desde el punto 378721A en línea quebrada que pasa por el punto 378721B en dirección nororiente hasta llegar al punto 378722 en colindancia con predio de Juan Pablo Morales con cerca de alambre de por medio 115,60 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y 87 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Roque (Antioquia).

Medellín, 18 de diciembre de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA